DICTAMEN TÉCNICO JURÍDICO U.O.C N° 129/2017

Fecha: 22 de agosto de 2017

Referencia: **Recisión del Contrato N° 31/2017**, firmado entre el Ministerio de la Defensa Pública y con la firma MARCBETTI INMOBILIARIA S.A. representada por la señora **Mónica Raquel Cardona Herreros**, con C. I. N° 599.293 y el Señor Miguel Ángel Cardona Herreros, con C. I. N° 599.291, en el marco del llamado a locación de inmueble determinado N° 02/2017 "Alquiler Sede para Dirección de Obras", **ID N° 323.674.-** ----------

VISTOS; Los antecedentes de la convocatoria.----------

El **Contrato N° 31/2017**, entre el Ministerio de la Defensa Pública con la firma MARCBETTI INMOBILIARIA S.A. representada por la señora Mónica Raquel Cardona Herreros, con C. I. N° 599.293 y el Señor Miguel Ángel Cardona Herreros, con C. I. N° 599.291, de fecha 21 de marzo del 2017, que contrata en Locación el Inmueble ubicado en calle Ygatimi N° 1354 casi Alférez Silva, barrio Sajonia, de la ciudad de Asunción, individualizado como Finca N° 2107, Cta. Cte. Ctral. N° 10-489-13, destinado para el local del Ministerio de la Defensa Pública – **Sede Civil Laboral /Asunción**.----------

La providencia U. O. C, de fecha 22/08/2017, que remite a la Asesoría Jurídica de la U. O. C., con la Nota N° 101/17, de fecha 22 de Agosto de 2017, emanada de Dirección de Obras del M. D. P, por la cual se solicita la rescisión del contrato vigente para la ciudad de Asunción.----------

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones, y demás decretos y resoluciones reglamentarios complementarios.----------

CONSIDERACIONES;

Que, por Nota N° 101/17, de fecha 22 de agosto de 2017, la Dirección de Obras del Ministerio de la Defensa Pública, pone a conocimiento la necesidad de rescindir el Contrato N° 31/17, teniendo presente que se procedió al **llamado de locación determinado N° 29/2017**, convocado por el Ministerio dela Defensa Pública a fin de conseguir un edificio con mejores condiciones para los usuarios, Defensores y usuarios, así mismo teniendo presente

Abog. Néstor Garrie
Asesor

C.P. Héctor F. Salinas
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de la Defensa Pública

además el nombramiento de nuevos Defensores Públicos a los cuales la institución debe brindar un espacio físico acorde a las funciones que desempeñan tanto ellos como los funcionarios a su cargo, por lo resulta innecesario mantener vigente el ut supra contrato mencionado.----------

Que, el pedido responde al **Artículo 4** de la Ley 2051/03, de los **Principios Generales**, que en su inc. a) **Economía y Eficiencia**, establece "*Garantizarán que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria*".---------- ----------

En vista a lo expuesto, proseguimos el análisis de la viabilidad conforme a los términos contractuales, en el marco del contrato suscripto de referencia y la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Que, al respecto nos remitimos a la **CLÁUSULA OCTAVA**, del Contrato 31/17, que expresa "*El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03*", así mismo, la Ley 2051/03, en su Artículo 45 expresa "*TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS. Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscriptos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación*".- ----------

POR TANTO, teniendo en cuenta el pedido de la Dirección de Obras y el informe de la Dirección de Planificación de éste Ministerio, y los elementos hasta aquí analizados, corresponde aplicar la Cláusula Octava del Contrato N° 31/17 y el Articulo 45 de la Ley 2051/03, que permiten rescindir el contrato de referencia, de manera unilateral, procediendo a notificar al locador (firma **MARCBETTI INMOBILIARIA S.A.**), conforme a derecho. Salvo mejor parecer. ----------

Es mi dictamen.- ----------

Abog. Néstor Ortiz
Asesor

C. P. Héctor Salinas
Director
Unidad Operativa de Contrataciones